ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1

versión 02 // 6 de agosto de 2025

N° DE PROCESO	SASI-002-2025
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.8247408
CONTRATO. No.	SASI-277-2025
OBJETO:	DISEÑO, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION Y DEMAS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2025..
CONTRATISTA:	ANTREHD
CÉDULA O NIT:	900.447.514
REPRESENTANTE LEGAL: (SI APLICA)	FRANZ ALEXANDER RINCON RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	1.010.165.116
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO A PRÓRROGAR:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN SECOP II:	1/09/2025
FECHA DE INICIO:	3/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	15/12/2025
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **(**$233.357.859**).**
VALOR ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000.000)
VALOR FINAL:	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.357.859).
NÚMERO CDP INICIAL:	2025000364
NÚMERO DE CDP ADICIÓN: (SI APLICA)	2025000672
NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	2025000400
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JULIO ENRIQUE CHAVEZ JAMAICA
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADOR DEPORTES

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1

Entre los suscritos a saber, de una parte EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ con NIT No.800.195.954-1, entidad descentralizada territorialmente representada legalmente por CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número No.1.075.663.982, quien obra en nombre y representación del Instituto, en su calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y por la otra parte; ANTREHD, identificado con Nit. No. 900.447.514 representado legalmente por FRANZ ALEXANDER RINCON RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.010.165.116, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN Y N°.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO Nº SASI-277-2025, con base en las siguientes consideraciones:

a) Que el día 1 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de suministro N° SASI-277-2025 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**$233.357.859)**, con fecha de inicio el día 3 de septiembre de 2025.

b) Que el Coordinador de Deportes Julio Enrique Chávez Jamaica, presentó solicitud de adición al contrato No. SASI-277-2025, justificado en lo siguiente: "(…) *Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá requiere la adición al contrato de uniformes deportivos se justifica por la imperante necesidad de asegurar la continuidad en la participación de nuestros atletas en eventos deportivos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional. Garantizar uniformes adecuados no solo promueve la identidad y representación de nuestra institución, sino que también contribuye al rendimiento óptimo de los atletas, favoreciendo una imagen profesional que inspira confianza y respeto en cada competición. Además, es fundamental la consecución de implementaciones deportivas análogas, tales como equipo de entrenamiento y accesorios específicos, que complementen los uniformes y proporcionen a los deportistas las herramientas necesarias para desarrollar su máximo potencial. Esta adición es, por tanto, esencial para fomentar el desarrollo deportivo, elevar el nivel competitivo y asegurar el éxito en nuestras futuras participaciones en el ámbito deportivo.*

Es indispensable realizar esta adición al contrato existente con el objetivo de asegurar el cumplimiento de diferentes metas del plan de desarrollo "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA", como "Identificar y acompañar a 250 deportistas con proyección deportiva en la selección de talento y reserva deportiva de alto rendimiento", lo que implica garantizar el apoyo para la participación en eventos a nivel zonal, departamental, nacional e internacional. Por todas estas razones, la adición del contrato se presenta como acciones necesarias para alcanzar los objetivos planteados y asegurar el desarrollo continuo del deporte en nuestra comunidad.

***Necesidad:** Los ítems inicialmente contratados en el Contrato SASI-277-2025 han permitido cubrir una parte importante de las necesidades de implementación deportiva, sin embargo, el incremento de la demanda en los programas de formación, acondicionamiento físico y actividades internas de bienestar exige complementar dichos elementos mediante la adquisición adicional de implementación especializada que permita garantizar: i) El adecuado desarrollo de actividades físicas dirigidas a los beneficiarios del Instituto. ii) El cumplimiento efectivo del Plan de Bienestar Social, Incentivos y Capacitación 2025. iii) El fortalecimiento de los componentes de recreación, actividad física y promoción de la salud ocupacional. iv) El soporte técnico y logístico para la operación de jornadas institucionales, deportivas y recreativas.*

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1

Conveniencia: *La adición solicitada es conveniente para la administración porque: i) Permite cerrar brechas de implementación técnica que no fueron previstas en el contrato inicial. ii) Durante la ejecución se identificó la necesidad de fortalecer actividades cardiovasculares y de preparación física que requieren equipamiento adicional como máquinas elípticas, elementos de acondicionamiento y otros implementos complementarios. iii) Optimiza los recursos al aprovechar un contrato ya ejecutado y con capacidad operativa vigente. iv) Realizar la adición evita iniciar un nuevo proceso contractual, lo que generaría mayores costos administrativos, tiempos de evaluación y duplicidad de trámites, afectando la continuidad de los programas institucionales. v) La adición maximiza la eficiencia administrativa, en línea con el principio de economía (art. 25 Ley 80/93).vi) Fortalece directamente los objetivos misionales del Instituto. vii) Los implementos adicionales permiten enriquecer la oferta de actividades deportivas, programas de salud ocupacional, recreación institucional y actividades de bienestar laboral, las cuales son parte esencial de la misión institucional del IMCRDZ. viii). Se ajusta a la disponibilidad de recursos de la Tasa Pro deporte. ix) La partida utilizada por el CDP corresponde precisamente a proyectos de fortalecimiento social y deportivo, por lo que la destinación se encuentra plenamente alineada con la finalidad de la fuente de financiación.*

Oportunidad: *La ejecución del Plan de Bienestar Social y los programas deportivos se desarrolla de forma continua durante la vigencia. Por ello, la adición de los ítems requiere hacerse en este momento, debido a que: i) Existen actividades programadas para el último trimestre y cierre de año que requieren equipamiento adicional. ii) La demanda de usuarios y personal institucional ha aumentado en esta vigencia. iii) La existencia de disponibilidad presupuestal inmediata permite ejecutar el gasto de forma eficiente, evitando rezagos o devoluciones presupuestales. iv) La oportunidad del gasto garantiza la continuidad de las actividades sin afectar su cobertura ni calidad.*

En consecuencia, la oportunidad para autorizar el CDP es inmediata, ya que la no disponibilidad del recurso afectaría la planeación operativa anual.

Conexidad con el objeto contractual existente

El Contrato SASI-277-2025 contempla expresamente el suministro de implementación deportiva, por lo que la incorporación de nuevos elementos de la misma categoría no altera la naturaleza del contrato y se encuentra permitida por el principio de conexidad contractual (art. 40 Ley 80/93).

Los artículos del Decreto 1083 permiten actividades deportivas, recreativas y de promoción del bienestar, y prohíben únicamente infraestructura, bienes inmuebles o sustitución de servicios de salud. Los bienes objeto de adición no vulneran ninguna de esas prohibiciones

Cumplimiento del límite legal de adiciones (art. 40 Ley 80/93), La adición proyectada no supera el límite del 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo la norma de orden público contractual. Enmarcamiento en los principios de contratación estatal

El gasto se ajusta a:

Principio de economía (art. 25 Ley 80/93): evita un nuevo proceso.

Principio de eficiencia: aumenta la capacidad operacional del Instituto.

Principio de responsabilidad administrativa: el gasto atiende necesidades reales y verificadas.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1

Principio de planeación: corresponde a la ejecución del plan anual de bienestar y programas deportivos.

Impacto institucional: *La ejecución del CDP permitirá:*

- *Garantizar el óptimo desarrollo de programas deportivos y de formación.*
- *Proveer herramientas adecuadas para actividades físicas, recreativas y de bienestar del talento humano.*
- *Aumentar la cobertura y calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto.*
- *Cumplir las metas del Plan de Bienestar Social 2025.*
- *Fortalecer la política institucional de salud física y mental.*
- *Incrementar la capacidad operativa para jornadas y eventos deportivos.*

De igual forma se requiere la modificación del contrato que de acuerdo con la resolución No. 012 del 10 de febrero de 2025, por la cual se adopta el plan de bienestar social, incentivos y capacitación para la vigencia 2025 para el Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá"; Cuyo Objetivo general es: Generar, fortalecer, mantener y mejorar condiciones laborales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y el desempeño de los servidores públicos orientado a resultados generando cadena de valor en su quehacer, mediante espacios de esparcimiento, integración, innovación, conocimiento y unidad familiar.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma; facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación; y asegurar la convivencia pacífica, entre otros.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, establece que, "las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que el artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, establece que las Entidades Públicas, cuentan con la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos.

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, establece que el jefe de cada Entidad deberá adoptar desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 en su parágrafo único establece "(...) con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley (...)"

Que la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, en su artículo 37 Numerales 4 y 5 establece:

4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Reglamentario 1083 del 2015, define los programas de estímulos en el que las entidades deberán organizar sus programas con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015 se refiere a los beneficiarios e indica que "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.

2. Artísticos y culturales.

3. Promoción y prevención de la salud.

4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.

5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados. (...)"

Que mediante el artículo 2.2.10.3. Del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, dispone que los programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales no podrán suplir las Empresas Promotoras de Salud, los fondos de vivienda y pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales".

Que el artículo 2.2.10.4. Del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, señala que "no podrán destinarse recursos dentro de los programas de bienestar para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles".

Que el artículo 2.2.10.7. Del Decreto Reglamentario 1083 de 2015, indica que, "de conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1 567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.

4 identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

5: Fortalecer el trabajo en equipo.

Por otra parte, los Objetivos específicos:

•Mejorar las condiciones del clima organizacional que propicien la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

•Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio y calidad.

•Fomentar espacios para el sano desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas que estimulen un desarrollo armónico cuerpo - mente y la integración.

•Integrar el talento humano del IMCRDZ, a través de actividades lúdicas y culturales que beneficien el clima organizacional y la calidad de vida laboral.

•Integrar la familia de los funcionarios de la Administración Municipal, con actividades, formativas, recreativas y culturales que motiven el compromiso y pertenencia de los funcionarios hacia la Entidad.

•Procurar el bienestar de los trabajadores mediante la ejecución de estrategias de gestión que mejoren los servicios sociales de distintas entidades con responsabilidad en el tema de la seguridad social e integral.

•Incentivar a los funcionarios a participar activamente en las actividades de Bienestar programadas por el IMCRDZ

•Fortalecer la apropiación de los valores institucionales en función de una cultura de servicio que privilegie la responsabilidad social, genere compromiso y sentido de pertenencia e identidad institucional

•Diseñar mecanismos de bienestar laboral a través de medios virtuales en el marco de la transformación digital

•Reconocer a los mejores servidores de carrera de acuerdo a la evaluación de desempeño del IMCRDZ

El Plan de Bienestar Social, Incentivos y capacitación, busca generar actividades que brinden bienestar, propiciando una cultura de eficiencia en los funcionarios, orientada a la gestión por resultados para la vigencia 2025.

Que el Plan de Bienestar Social, Incentivos y capacitación cubrirá a todos los servidores del IMCRDZ, de acuerdo con las directrices establecidas.

Con fundamento en la necesidad identificada, la conveniencia administrativa, la oportunidad presupuestal y el amparo normativo aplicable, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de $50.000.000, destinado a la adición del Contrato SASI-277-2025 para el suministro de implementación deportiva adicional.

Esta adición fortalece la operación misional del IMCRDZ, se ajusta a la normatividad contractual y de bienestar social, y optimiza el uso de los recursos públicos en beneficio de la comunidad y del talento humano institucional.

De igual manera, la incorporación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de $50.000.000 del Plan de Bienestar Social, Incentivos y capacitación, busca generar actividades que brinden bienestar,

propiciando una cultura de eficiencia en los funcionarios, orientada a la gestión por resultados para la vigencia 2025.

Los ítems que se incluyen son presentados a continuación:

Cantidad	*Descripción*	*Valor unitario*	*Valor total*
8	***Elíptica T330 Pro Magnética Ise - 100 kg Color Gris*** *-Sistema de transmisión con resistencia magnética, para una gran suavidad y comodidad en el pedaleo.* *8 niveles de resistencia fácilmente ajustables, especial para agregar una gran variabilidad al entrenamiento.* *-Flywheel de 3 kg.* *-Frenos magnéticos.* *-Sistema de transmisión de dos vías.* *-Sensor pulso de frecuencia cardíaca.* *-Monitor LCD con tiempo, distancia, pulso y calorías.* *-Pedales antideslizantes.* *-Agarres acolchado para una gran comodidad.* *-Porta Botella incorporado.* *-Peso máximo usuario: 100 kg.* *-Dimensiones armada: 127 x 60 x 148 centímetros.* *-Peso: 31 kg.*	*$ 1.500.000*	*$ 12.000.000*

Así las cosas, es procedente llevar a cabo la modificación del cláusula 4 del contrato de diseño y suministro SASI 277 de 2025, "Alcance del objeto: en desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a entregarlos siguientes insumos conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte integral de este contrato", incluyendo el siguiente ítem:

Cantidad	*Descripción*	*Valor unitario*	*Valor total*
8	***Elíptica T330 Pro Magnética Ise - 100 kg Color Gris*** *-Sistema de transmisión con resistencia magnética, para una gran suavidad y comodidad en el pedaleo.* *8 niveles de resistencia fácilmente ajustables, especial para agregar una gran variabilidad al entrenamiento.* *-Flywheel de 3 kg.* *-Frenos magnéticos.* *-Sistema de transmisión de dos vías.* *-Sensor pulso de frecuencia cardíaca.*	*$ 1.500.000*	*$ 12.000.000*

	-Monitor LCD con tiempo, distancia, pulso y calorías. *-Pedales antideslizantes.* *-Agarres acolchado para una gran comodidad.* *-Porta Botella incorporado.* *-Peso máximo usuario: 100 kg.* *-Dimensiones armada: 127 x 60 x 148 centímetros.* *-Peso: 31 kg.*		

Dicho lo anterior se hace necesario modificar y adicionar el contrato No. SASI - 277-2025 en la suma de ***SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($62.000.000) M/TCE.***

*Que, la adición se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. (****2025000672****) de fecha (****25/11/2025****) de acuerdo al siguiente detalle:*

Rubro	***Fuente***	***Nombre***	***Fuente***	***Valor***
Gi014302004080862.3.2.02.02.009	*1228*	*Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales*	*1228 Rb Tasa Prodeporte*	*$50.000.000*
GFA2.1.2.02.02.009.04	*1106*	*Servicios de la administración publica relacionados con la recreación, la cultura, y la religion*	*1106* *ICLD – industria y comercio funcionamiento*	*$ 12.000.000*
			TOTAL	*$62.000.000*

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar modificación y adición por valor ***SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $62.000.000 MTCE****, por las razones anteriormente expuestas.*

(…)”

c) Que hasta la fecha el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato. d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. e) Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. f) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad, en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. g) Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO Nº SASI-277-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **ADICIONAR Y MODIFICAR** el contrato no. **SASI-277-2025** cuyo objeto es “DISEÑO, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y SUMINISTRO DE IMPLEMENTACION PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION Y DEMAS PROGRAMAS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2025.”.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN N° 1

CLAUSULA SEGUNDA. ADICIONAR Y MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.000.000). Por consiguiente, la cláusula 4 del contrato Valor y Forma de Pago quedará de la siguiente manera:

"(…) CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOA. VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.357.859).** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. B. FORMA DE PAGO: El pago del valor total del presente contrato se realizará mediante pagos parciales previa entrega de los elementos contratados. Para efectuar el pago se requiere presentar: Para cada pago se requiere: Factura de venta- Entrega de planilla relacionando los equipos entregados. -Ingreso al Almacén Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte -Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales) si a ello hay lugar. El supervisor del contrato para cada pago debe: -Emitir acta de recibo a satisfacción. -Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. NOTA: Los pagos se realizarán una vez el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro respectiva, aprobación del informe de actividades del contratista, certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y presentación del Paz y Salvo de pago a seguridad social, sistema a riesgos laborales, parafiscales, ICBF y Sena, si a ello tiene obligación. Los valores unitarios por ítem son los que se indican a continuación de acuerdo con la oferta económica presentada:

Los valores unitarios por ítems son lo que se indican en el contrato inicial y la oferta económica presentada, pero adicionando el presente ítem que se incorpora en la presente modificación No. 1. La cual es:

#	Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
55	8	**Elíptica T330 Pro Magnética Ise - 100 kg Color Gris** -Sistema de transmisión con resistencia magnética, para una gran suavidad y comodidad en el pedaleo. 8 niveles de resistencia fácilmente ajustables, especial para agregar una gran variabilidad al entrenamiento. -Flywheel de 3 kg. -Frenos magnéticos. -Sistema de transmisión de dos vías. -Sensor pulso de frecuencia cardíaca. -Monitor LCD con tiempo, distancia, pulso y calorías. -Pedales antideslizantes. -Agarres acolchado para una gran comodidad. -Porta Botella incorporado. -Peso máximo usuario: 100 kg. -Dimensiones armada: 127 x 60 x 148 centímetros. -Peso: 31 kg.	$ 1.500.000	$ 12.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente ítem fue incorporado conforme sustentación de modificación y la cotización presentada por el proveedor.

(…)"

CLAUSULA TERCERA. INCORPORAR el Certificado de Disponibilidad Presupuestal al contrato No. (**2025000672**) de fecha (**25/11/2025**) de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro	Fuente	Nombre	Fuente	Valor
Gi014302004080 862.3.2.02.02.009	1228	Servicios Para La Comunidad Sociales Y Personales	1228 Rb Tasa Prodeporte	$50.000.000
GFA2.1.2.02. 02.009.04	1106	Servicios de la administración publica relacionados con la recreación, la cultura, y la religion	1106 ICLD – industria y comercio funcionamiento	$ 12.000.000
			TOTAL	$62.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente descripción corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal de la adición No. 1

CLÁUSULA CUARTA ACTUALIZACIÓN DE VIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS: Con ocasión de la Modificación y Adición No. 1 al Contrato No. SASI-277-2025, y teniendo en cuenta el aumento del valor total del contrato a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($295.357.859), **el contratista se obliga a actualizar las garantías constituidas a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia. El contratista deberá ajustar los valores y vigencias de los amparos otorgados en la póliza inicial del presente contrato a más tardar el tercer día hábil una vez publicado en secop II la presente adición y modificación No.1 que hará parte integral del contrato**.**

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

La presente minuta de modificación se entiende perfeccionada y firmada con la aprobación de las partes en el SECOP II.

Proyecto: Jossi Estevan Sarmiento Ávila – Apoyo Jurídico IMCRDZ
Revisó: Julio Enrique Chávez Jamaica – Coor. Deportes IMCRDZ
Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño– Asesora Jurídica Externa IMCRDZ
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General IMCRDZ.